

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

11690

Art. 1º Modifícase el artículo 68º del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 68º: El Concejo realizará sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican:

1- PREPARATORIAS: En la fecha fijada por la Junta Electoral, para cumplir lo dispuesto en los artículos 18º al 23º de la presente.

2- ORDINARIAS: Por propia determinación abrirá sus Sesiones Ordinarias el 1º de abril de cada año y las cerrará el 30 de noviembre.

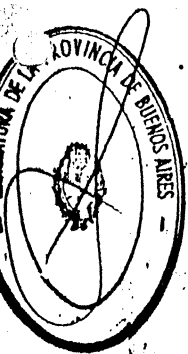
3- DE PRORROGA: El Concejo podrá prorrogar las Sesiones Ordinarias por el término de treinta (30) días.

4- ESPECIALES: Las que determina el Cuerpo dentro del período de Sesiones Ordinarias y de Prórroga y las que deberá realizar en el mes de marzo por propia determinación, para tratar el examen de las cuentas previsto en el artículo 192º, inciso 5) de la Constitución.

5- EXTRAORDINARIAS: El Concejo podrá ser convocado por el Intendente a Sesiones Extraordinarias, siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija o convocarse por sí mismo cuando, por la misma razón, lo solicite un mínimo de un tercio del número de sus miembros.

En estos casos sólo el Concejo se ocupará del asunto o asuntos que fije la convocatoria, empezando por declarar si ha llegado el caso de urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento.

Los Concejos Deliberantes funcionarán en la cabecera del Partido correspondiente, pero podrán hacerlo en otro punto del mismo, precediendo una disposición del Concejo que así lo autorice".

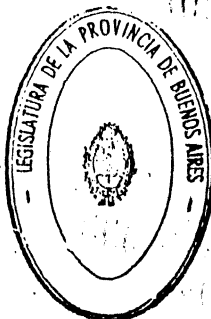


ARTICULO 2: Derógase el artículo 2º de la Ley 11.239.

ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MERCURY
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires